

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00 02
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA UROPISA S.A.

CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00.-

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el

6 día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi,

7 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen,

8 por sus propios derechos, los señores: ANDRES CARDENAS GAMBOA, ejecutivo, divorciado;

9 WALTER ECHANIQUE AVILA, Licenciado, soltero. Los comparecientes ecuatorianos,

10 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes

11 de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que

12 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

13 presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente. MINUTA: "SEÑOR

14 NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

15 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes

16 cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Celebran este contrato los señores: ANDRES

17 CARDENAS GAMBOA y WALTER ECHANIQUE AVILA. Todos por sus propios derechos.-

18 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se

19 denominará UROPISA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el

20 presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.-

21 UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización interna o externa, importación,

22 exportación, fabricación, compra-venta, elaboración, transformación, consignación,

23 representación, distribución de: a) Materiales de construcción, artículos de ferretería,

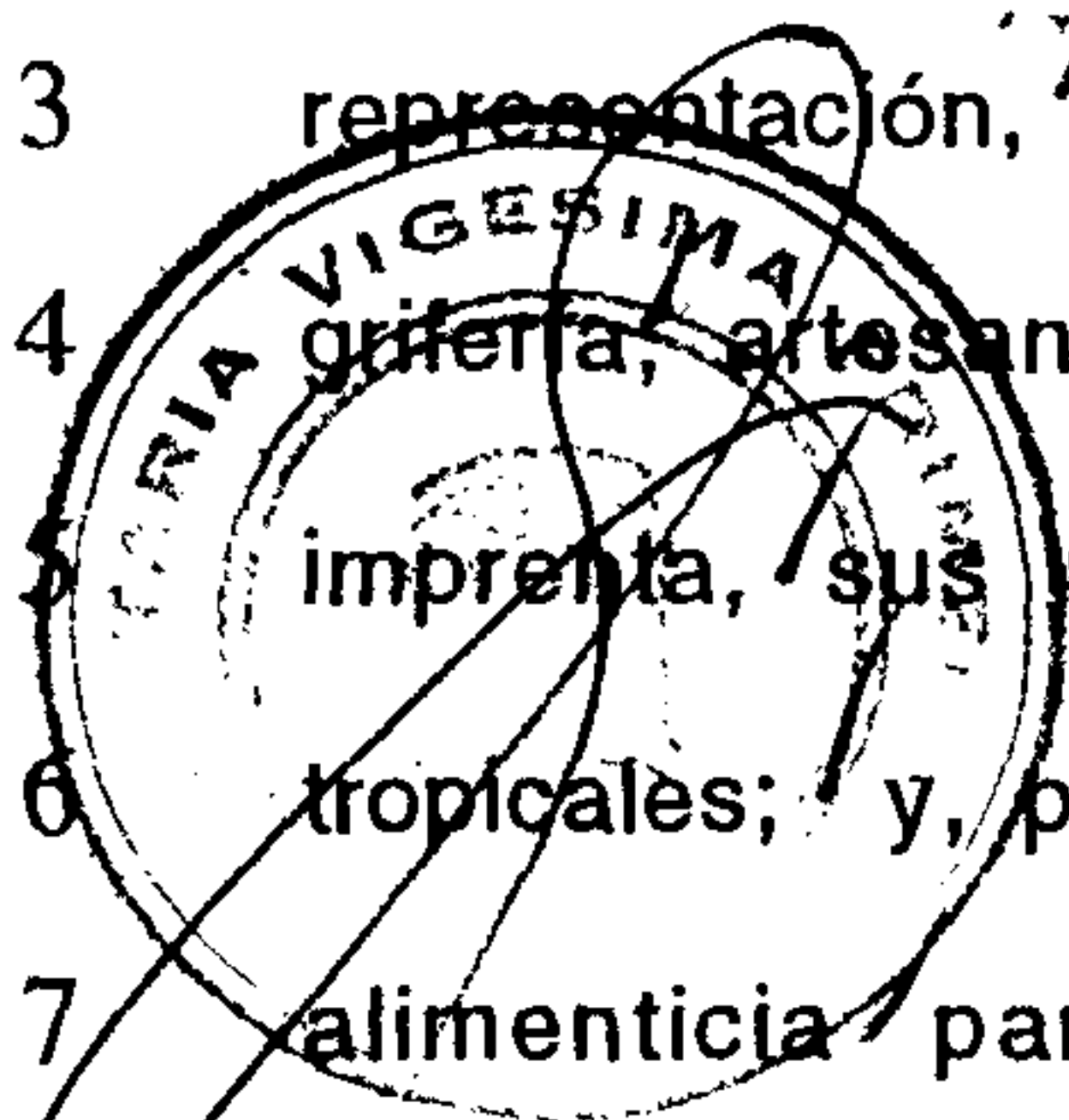
24 grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina; b) Equipos de

25 imprenta, sus repuestos y materia prima conexa; c) plantas ornamentales, frutas

26 tropicales; y, productos naturales, agrícolas; industriales en las ramas farmacéuticas,

27 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; metal-mecánica, textil,

28 agroindustrial; así como, productos químicos, productos farmacéuticos nacionales o



1 extrajeros dentro de los permitidos por la ley ecuatoriana; d) Maquinarias industriales y
2 agrícolas; e) Ropas, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano, indumentarias nuevas
3 y usadas, fibras, tejidos, hilados, calzados y materias primas que las componen; f)
4 Sistemas de Refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; vehículos y sus
5 motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, accesorios,
6 partes y repuestos; g) Aceites, lubricantes, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de
7 óptica, aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería, artículos de deporte
8 y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos médicos, equipos para
9 laboratorios, instrumentos de música como: Discos convencionales, láser, cassette; i) Todo
10 tipo de madera ya sea en forma de materia prima en cualquiera de sus formas, talladas,
11 elaboradas o estructuradas, como muebles ya sea por cuenta propia o de terceros; j) Joyas
12 y artículos en la rama de Joyería y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras,
13 verticales; l) Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de
14 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
15 confitería y pastelería, bebidas Alcohólicas tales como: Cervezas, vinos, champagne,
16 whisky; bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos frutales, agua
17 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas
18 tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; mieles naturales, productos de plástico,
19 vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; ll) Teléfonos celulares a
20 nivel local, regional y nacional; m) Productos lácteos, productos de soya, carne de res,
21 pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
22 conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
23 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros; o) Computadoras,
24 todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de
25 computación; q) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; p)
26 Equipos de seguridad; q) Todo clase de combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados;
27 r) Artículos de jardinería y abonos; rr) Artículos de higiene personal tales como:
28 dentífricos, jabones; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se dedicará a la

representación de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos

farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del

Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: a) Toda clase

6 de viviendas familiares o multifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros comerciales,

7 centros residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras y aeropuertos; CUARTO.- Se

8 dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus

9 accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves, naves, vehículos y sus equipos, accesorios

10 partes y repuestos; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta,

11 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá

12 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase

13 de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,

14 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de

15 uso personal; cartas y documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el

16 exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría

17 jurídica, tributaria, económica, técnica, Investigaciones de Mercadeo; b) Saneamiento,

18 limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aire

19 acondicionado, partes y repuestos; c) Transferencia de carga y de servicios

20 complementarios a las naves, aeronaves tales como: Abastecimiento de combustible,

21 vítuallas, alimentos, mantenimiento; d) Segmentación, control geológico, explotación,

22 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad

23 petrolera, construcción, mantenimiento de caminos; e) Estudios de suelos, diseños

24 sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, estudios topográficos,

25 ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua; OCHO.- Se dedicará a la: a)

26 contratación, selección, evaluación de personal, manejo de empresas, de personal

27 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía así mismo podrá dedicarse a

28 la auditoría en sistemas, educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y

1 paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se
2 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: a) Mercados o mini-
3 mercados; b) Agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
4 cafeterías, discotecas, parques mecánicos de recreación, cines, casinos; c) gasolineras; d)
5 Industrias del área alimenticia; e) Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación
6 técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: a) La explotación agrícola en todas sus
7 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; b) La
8 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
9 laboratorios; c) la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
10 procesamiento, y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
11 externos. ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
12 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
13 DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
14 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
15 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; Podrá así mismo realizar embalajes,
16 guardamuebles, almacenaje de mercaderías; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o
17 de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
18 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como, de
19 centrales telefónicas; b) Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y media tensión
20 y auxiliares de protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general,
21 máquinas, materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que se utilicen en el
22 mantenimiento y rebobinado de motores, generadores y transformadores como resinas,
23 solventes, pulimentos, desoxidantes. QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la
24 publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
25 prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos, películas, cinematográficas y otros
26 métodos usables para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de
27 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con
28 la materia publicitaria; c) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, gravados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo y a la producción de discos, cassettes, videos y largometrajes; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos, aclarando que no se dedicará a la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y a aquellas actividades reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas siempre y cuando se encuentren permitidas por las leyes ecuatorianas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA:

PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón

GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la compañía es de

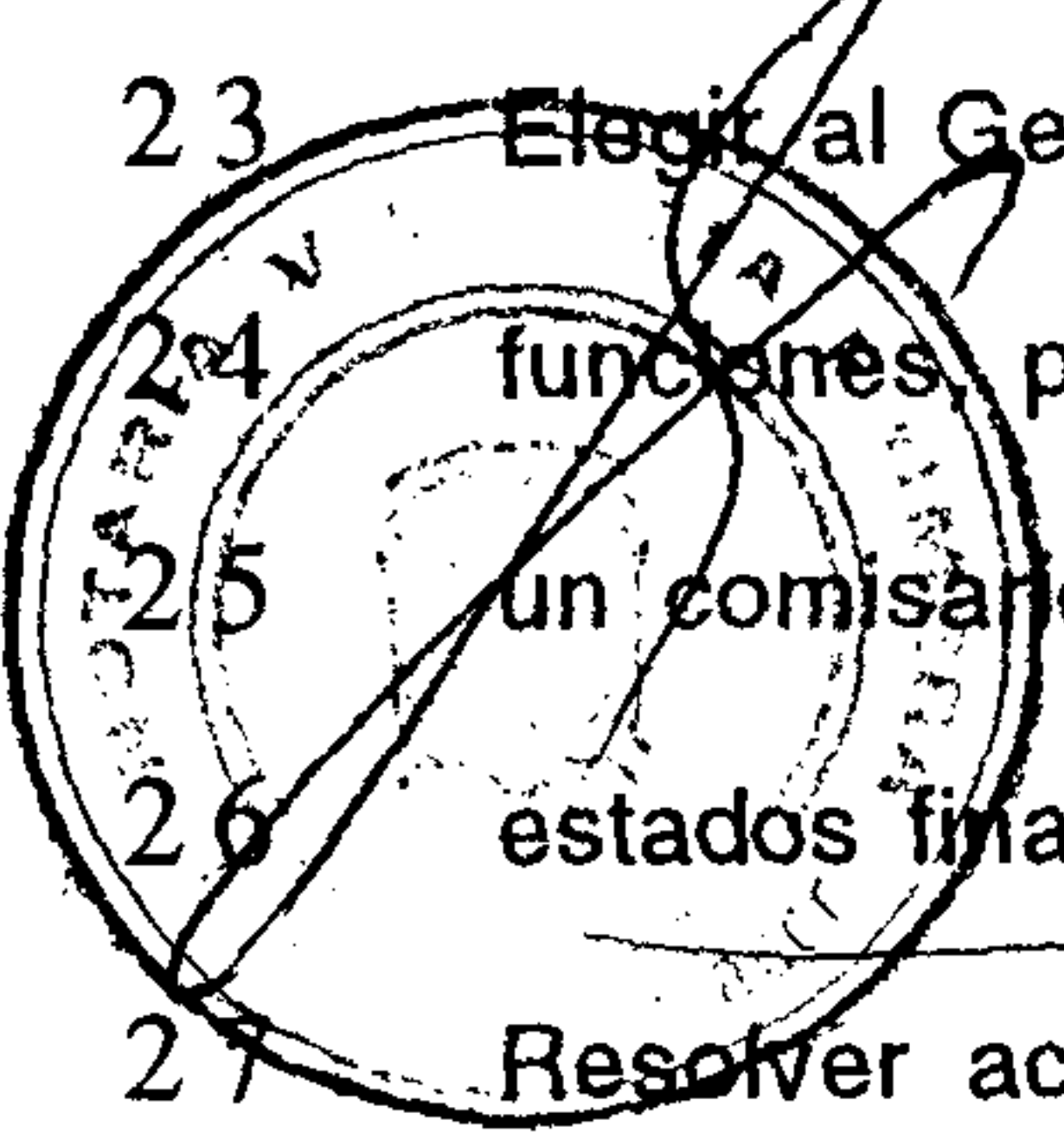
1 CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas, de
2 un mil sucres cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco
3 mil. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. -
4 SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito
5 de la siguiente manera: a) El señor ANDRES CARDENAS GAMBOA ha suscrito CUATRO MIL
6 NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada
7 una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor
8 WALTER ECHANIQUE AVILA ha suscrito UNA acción ordinaria, nominativa, de un mil
9 sucres, pagada en un veinticinco por ciento de su valor. Conforme consta del Certificado de
10 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- OCTAVA: PAGO DEL
11 CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
12 acciones que han suscrito en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta
13 escritura en el Registro Mercantil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: E S T A
14 T U T O S O C I A L .- Los accionistas fundadores han resulto aprobar el siguiente
15 estatuto: Artículo Primero: Organo Supremo.-El Gobierno de la compañía corresponde a la
16 Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración
17 Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y
18 del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-
19 Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el
20 Gerente General o el presidente, por la prensa, en uno de diarios de mayor circulación en
21 el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al
22 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de
23 la reunión.- Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales
24 se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando
25 se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por
26 todos los accionistas bajo sanción de nulidad.- Artículo: Quinto.- Junta General Ordinaria y
27 Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.- Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación



1 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
2 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
3 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las
4 demás contenidas en la la ley y el estatuto. Artículo Décimo: Representación Legal.- El
5 Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, tendrá poder
6 amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda
7 clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello
8 que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes .-
9 Artículo Décimo Primero: Subrogación.- En los casos de ausencia temporal o definitiva
10 para actuar del Gerente General, este será reemplazado por el Presidente quien tendrá las
11 mismas facultades que el reemplazado. El Presidente no ejercerá la representación
12 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
13 reemplace al Gerente General.- Artículo Décimo Segundo: Disolución.- La compañía de
14 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
15 liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al
16 Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan al
17 Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las diligencias legales y
18 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución
19 de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue
20 usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
21 BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número
22 CINCO MIL CUARENTA Y TRES.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
23 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
24 que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta
25 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
26 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
27 notario, doy fe.-

Otor-



BANCO LA PREVISORA

00.06

Nº 0058

BANCO LA
PREVISORA

S/. 1.250.000,00

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 20 DE 1997

972-97

V/. Depósito: 1.250.000,00

Interés Anual: 25.50%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de... UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación... **UROPISA S.A.**
que corresponde

ANDRES CARDENAS GAMBOA
WALTER ECHANIQUE AVILA

1.249.750
250

1.250.000

UROPISA S.A.

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
Elizabeth Ubilla Anchundia
Elizabeth Ubilla Anchundia
FIRMA AUTORIZADA
OPTO. DE INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA
Sandy Marate González
Sandy Marate González
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Esta foja pertenece a la Escritura de Constitución de la compañía UROPISA S.A.
gantes.- Enmendado, día veinte.- VALE.-

00 07

ANDRES CARDENAS GAMBOA

Ced. I. No. 0903824829

Cert. de vot. No. 010-253

WALTER ECHANIQUE AVILA

Ced. I. No. 0914498381

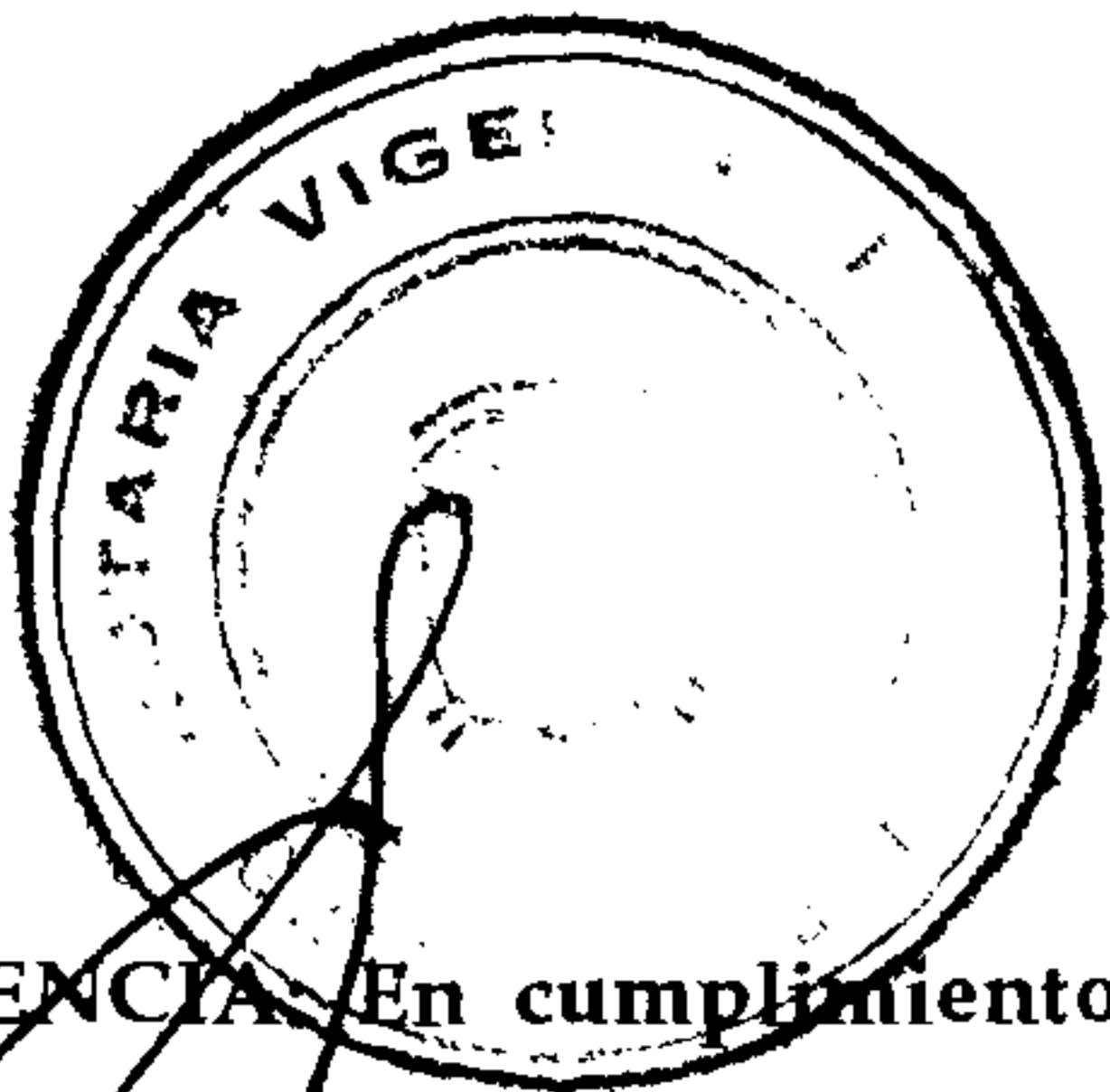
Cert. de vot. No. 137-304

EL NOTARIO

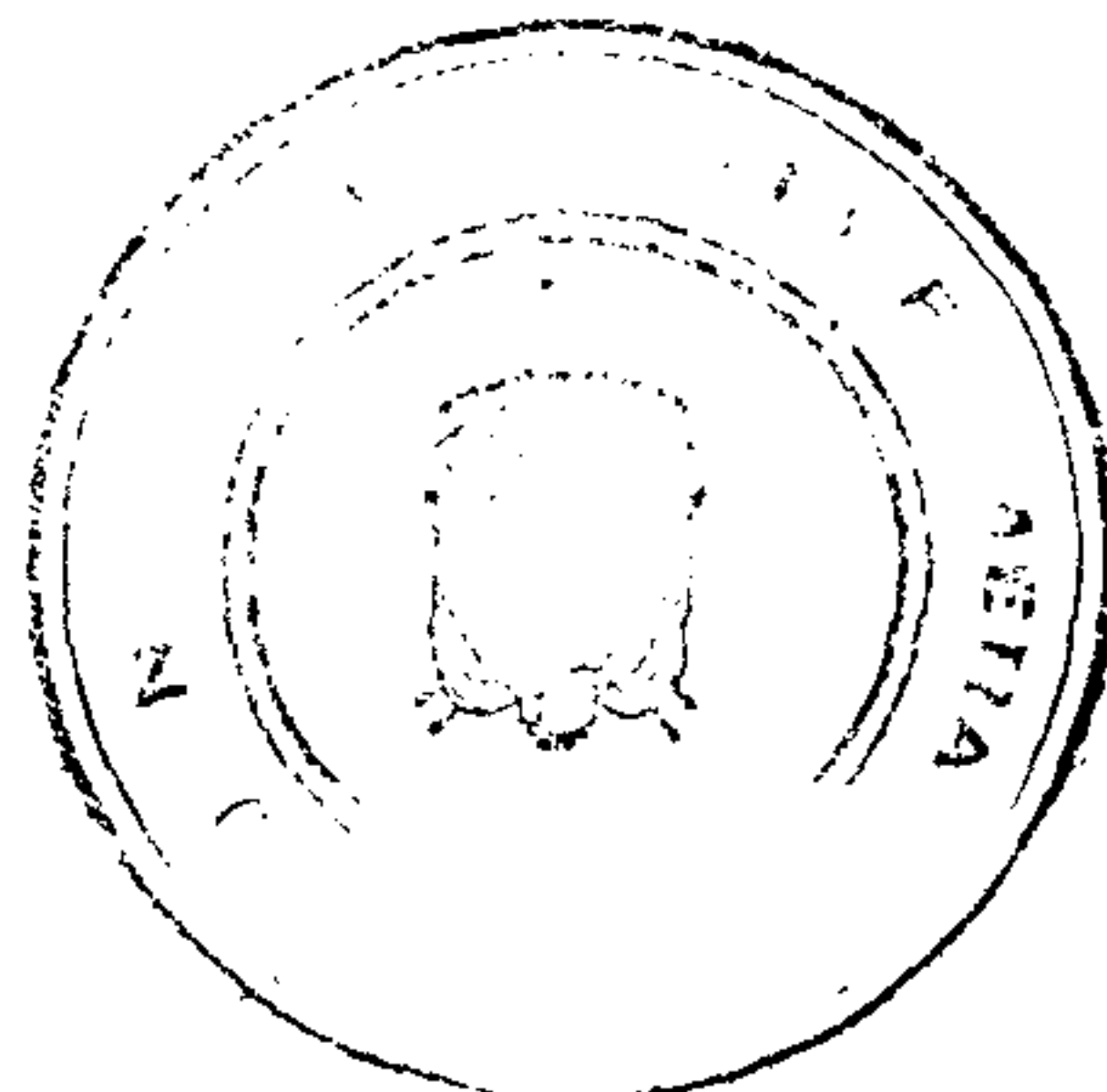
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó en fe de ello confiero esta CUARTA copia que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-2-2-1-0005461 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Intendencia de compañías, el 10 de diciembre de 1997, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA UROPISA S.A., otorgada ante mí, el 20 de noviembre de 1997.- Guayaquil, once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or -

I

denado en la Resolución No. 97-2-1-1-0005461, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el diez de Diciembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de UROPISA S.A., de fojas 85.497 a 85.506, Número 23.326 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.536 del Repertorio.-- Guayaquil, diez i siete de Diciembre de mil novecientos noventa i siete.-- El Registrador Mercantil Suplente.--

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, otorgado a favor de UROPISA S.A.-- Guayaquil, diez i siete de Diciembre de mil novecientos noventa i siete.-- El Registrador Mercantil Suplente.--

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-- Guayaquil, diez i siete de Diciembre de mil novecientos noventa i siete.-- El Registrador Mercantil Suplente.--



LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0000477

00 17

Guayaquil, 19 ENE 1998

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISCRA
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. UROPISA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.